OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 002 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7180841 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Entre **MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.773.191 expedida en Tunja – Boyacá, en calidad de Secretario Ambiental, nombrado mediante Decreto No. 109 del 1 de Febrero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 12 de Febrero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 621 de 16 de noviembre de 2021, mediante Ordenanza No. 039 del veinte (20) de Noviembre de 2023, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra y por otra parte la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER — CAS** con NIT 804.000.292-0 representada legalmente por **GLORIA MILENA DURAN VILLAR** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.897.514 expedida en el San Gil Santander, nombrada como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADA**, Código 0015 grado y posesionado mediante acta No. 0661 de 01 de abril de 2025, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **LA CAS**, hemos acordado suscribir **OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 002** previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** El DEPARTAMENTO DE SANTANDER celebró con LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024. **2)** Que el día 06 de marzo de 2025, la CAS, mediante oficio No. SPL.181.2025 – 06-03-2025 solicita la expedición de lineamientos para la gestión presupuestal del convenio No. C01.PCCNTR.7180841 del 28 de diciembre de 2024, toda vez que se advierte que la administración del presupuesto de obra contempla la aplicación de estampillas (municipales y departamentales), sin embargo, la corporación no realiza descuentos, ni retención de todas las estampillas al momento de ejecutar estos tipos de procesos contractuales. Además, según la circular No. 001 de 2020 emitida por la Corporación donde se establece: "cada subdirección encargada de la elaboración de proyectos de obra debe realizarse el desglose del A.I.U. (Administración, imprevistos y utilidad) de acuerdo con las características particulares de cada Proyecto; se debe garantizar que el porcentaje destinado para la administración no exceda el 24%". **3)** Toda vez que sobre la presente gestión contractual debe primar los acuerdos y voluntades de las partes, equiparando las mismas a lo señalado normativamente, la Secretaría de Ambiente requirió a la CAS, para que se realice el ajuste a la propuesta presupuestal sobre la ejecución de los recursos aportados, teniendo en consideración el límite sobre el concepto *administración – A*, del 24%, para que desde la Secretaría de Ambiente del Departamento se realice el análisis jurídico, técnico y financiero, y se procede a la formalización del soporte documental que se ocupe y al reintegro de los valores que correspondan. **4)** Que el día 26 de marzo de la presente anualidad, la Secretaría de Ambiente recibe mediante oficio **DGL.27.2025 -26-03-2025,** recibe por parte de la CAS, Solicitud Modificación del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, con fundamento en lo cual se realizaron los ajustes de la *administración* a un 24% **5).** Que en atención a la facultad legal, que permite a las partes de acudir a las diferentes variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, y si existe justificación técnica, jurídica y financiera, se pueden realizar modificaciones a la ejecución contractual, **6)** Que de conformidad con la normatividad vigente, modificar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que origina el contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar a prorrogar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución, o en caso de ser en común acuerdo entre las partes del principio "lex contractus, pacta sunt servanda" Es decir que el contrato es ley para las partes, luego

ellos de común acuerdo pueden introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiere el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido. **7)** Que el presente convenio Interadministrativo está **VIGENTE.** En virtud de las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 02,** y en mérito de lo anterior **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA**: El objeto de la presente modificación consistirá en realizar **MODIFICACIÓN No. 002** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**". **CLÁUSULA SEGUNDA**: Modificar la cláusula **TERCERA- VALOR DEL CONVENIO**, la cual quedará así: Se estima el valor del convenio interadministrativo en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS ($577.497.440 COP)** de los cuales el Departamento de Santander aportará la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS ($492.858.070,00 COP)** que corresponde al aporte de la gobernación y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS aportará la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($84.639.369,65 COP)**, que corresponden a la cofinanciación al presente convenio, para el cumplimiento de las actividades propuestas **CLÁUSULA TERCERA: REINTEGRO:** En atención a las consideraciones expuesta, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, deberá adelantar las gestiones administrativas y financieras tendientes al reintegro a la Gobernación de Santander – Secretaría Ambiental, de los valores adicionales al concepto de *administración*, correspondiente a **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE ($19.838.934,11). CLÁUSULA CUARTA:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7180841 de 28 de diciembre de 2024, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de la Secretaría Ambiental como oficina gestora y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SILVOPASTORILES EN PRADERAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", que no sean contrarias a la presente **MODIFICACIÓN No. 002** y a la ley 80 de 1993 ley 1150 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA:** perfeccionamiento y publicación: la presente modificatoria se perfecciona con la firma de las partes.

En consecuencia, se suscribe el presente modificatorio, en la ciudad de Bucaramanga – Santander, a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

POR EL DEPARTAMENTO,

MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA
SECRETARIO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

POR LA CAS,

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
DIRECTOR GENERAL (E)
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

Proyectó: Sandra Velasco Martínez, Abogada – Contratista.
Responsable Aspectos Jurídicos: Sandra Velasco Martínez, Abogada – Contratista.
Responsable Aspectos técnicos: Elida Pérez Orjuela, Profesional Universitario – Supervisora.